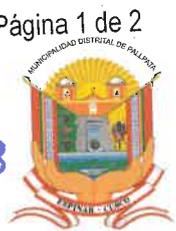


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0193



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 53-2022-MDP/CM

Pallpata, 13 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 de fecha 12/10/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 152° del plazo la afectación en uso: La afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido; 152.2 El plazo de be establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emita la respectiva resolución debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a pazo determinado cabe la renovación uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento: Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos de ser el caso;

Que, estando a la documentación e informes corrientes en autos, como a lo prescrito en el artículo 3 3.3, inciso 2 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Disposiciones Generales Bienes de Dominio Público: (...) Aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos; los bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado: y aquellos que por su naturaleza a las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición. Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley (...);

Que, el artículo 39,3.4 numeral 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151.- Precisiones de definiciones del TUO de la Ley. - Actos de Administración: "Son aquellos a través de las cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0192



dominio", concordante con el inciso 2) artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Bienes de Propiedad Municipal; "Son bienes de las municipalidades: (...) Los edificios municipales y sus instalaciones y en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...)" y el artículo 59° de este último cuerpo normativo.- Disposiciones de Bienes Municipales: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 D.S N° 008-2021-VIVIENDA. - Vinculación con los Gobiernos Locales: "... Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP;

Que, mediante Informe N° 20-2022-RC-MDP-E de fecha 11/10/2022 la responsable de la Oficina de Registro de Estado Civil, pone de conocimiento por intermedio de la Agencia RENIEC de Espinar que en el distrito de Pallpata se puede aperturar una oficina de RENIEC para la atención en trámites y entrega y otros de los Documentos Nacionales de Identidad. La Municipalidad Distrital de Pallpata deberá hacer un convenio con RENIEC y proporcionar local, mobiliario y un personal para la atención a la población mientras RENIEC haga el equipamiento y designe también un personal;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 de fecha 23/09/2022 el Presidente de Concejo pone a consideración del Pleno el tema de agenda respecto otorgar en sesión en uso a tiempo determinado un ambiente en el palacio municipal de la Municipalidad Distrital de Pallpata, para la instalación de la Oficina de RENIEC, disponiendo se de lectura a los antecedentes, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR en calidad de **CESIÓN EN USO** a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), por un periodo de **tres (03) años, renovables**, el ambiente N° 14 del segundo piso del Mercado Modelo Alfonso Villagra Merma de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El ambiente municipal que se otorga en calidad de cesión en uso a favor de la RENIEC, será destinado exclusivamente para el funcionamiento de la Oficina descentralizada de RENIEC; la misma que llevara el nombre de punto de atención RENIEC, y tiene como finalidad descentralizar los servicios de dicha Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Registro y Estado Civil, Oficina de Control Patrimonial, RENIEC Espinar, para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Relaciones Publicas para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Gerencia Municipal.
- Oficina de Registro y Estado Civil.
- Oficina de Control Patrimonial.
- RENIEC
- RR.PP.
- Archivo.
- BACH/epi



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abg. Eduardo Puma Incarroca
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Sr. Bernardino Acquepucho Challunquia
DNI N° 29590018
ALCALDE